

UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE CENTRO AMÉRICA

REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA

La Biblioteca es el “*cerebro de toda Institución Académica*”. Anónimo

Título I

Propósito del Reglamento y función de la Biblioteca

Artículo 1.

El presente Reglamento norma la prestación y uso de las facilidades y servicios que ofrece la Biblioteca de UNADECA, con el propósito de que éstos sean realizados de una manera segura y ordenada.

Artículo 2.

La función de la Biblioteca de UNADECA es apoyar las actividades de estudio, docencia e investigación facilitando sus recursos bibliográficos y dando a conocer el acervo de conocimientos que encierra su colección de obras y materiales.

Es responsabilidad de la Biblioteca formar y enriquecer la colección bibliográfica de acuerdo con los intereses de estudio e investigación de la Universidad. Asimismo, procesar, proteger y dar a conocer el valor patrimonial y cultural que atesora en su colección.

Título II

Órganos de gobierno y administración

Artículo 3.

La Biblioteca de UNADECA es un ente dependiente de la Vicerrectoría Académica de la Universidad. La máxima autoridad administrativa será el (la) Director(a) de Biblioteca quien velará por la buena marcha del departamento.

Artículo 4.

La Comisión de Biblioteca funcionará como órgano colegiado que será presidido por el(la) Vicerrector(a) Académico(a) o la persona en quien delegue. El (la) Director(a) de Biblioteca fungirá como Secretario(a) de la Comisión.

En esta Comisión estarán representados los distintos sectores de la comunidad universitaria: profesores, estudiantes, personal administrativo y de servicios. Es potestad del Consejo Universitario determinar la representación de los distintos sectores universitarios en la Comisión de Biblioteca.

El (la) Director(a) de Biblioteca será el (la) responsable de gestionar la adquisición del acervo bibliográfico y demás recursos necesarios.

Artículo 5.

Las funciones de la Comisión de Biblioteca serán:

1. Discutir las necesidades de la Biblioteca y recomendar soluciones a las mismas.
2. Asesorar al Bibliotecario(a) en la compra de equipos, libros y artículos que mejoren el servicio y que aumenten la colección.
3. Dar sugerencias en cuanto al cuidado de los libros y equipo.

4. Preparar y discutir los reglamentos para mantener la disciplina de la Biblioteca.
5. Recomendar a la Junta Directiva el personal a emplearse.
6. Orientar, a través del bibliotecario(a), a estudiantes y docentes para que obtengan el mejor provecho de los servicios de la Biblioteca.
7. Velar por la organización y buen funcionamiento de la Biblioteca.

Título III

Usuarios de los servicios bibliotecarios

Artículo 6.

La Biblioteca ofrece libre acceso a toda persona responsable, con identificación e interesada en hacer uso de los distintos servicios, respetando las disposiciones del presente Reglamento, las normas de funcionamiento, así como la normativa vigente en el Manual de Ética Universitaria de UNADECA y demás reglas contempladas en otros documentos que guían la vida universitaria y que atañen a su operación.

Artículo 7.

Son usuarios todos los miembros de la comunidad universitaria, y aquellos investigadores o instituciones que deseen consultar el acervo bibliográfico o utilizar sus servicios.

Artículo 8.

El(la) usuario(a) tendrá las siguientes obligaciones:

1. Observar buena conducta y respeto a este reglamento y a la normativa contemplada en el Manual de Ética Universitaria de UNADECA.
2. Presentar la identificación respectiva: carné de estudiante de UNADECA, carné de profesor o cédula de identidad, según sea el caso.
3. Hacer uso de los materiales bibliográficos, absteniéndose de mancharlos, monopolizarlos, rasgarlos, rayarlos, desordenarlos o escribir notas en los mismos.
4. Cuidar el mobiliario, el equipo y demás instalaciones de la Biblioteca.
5. Guardar SILENCIO y evitar conductas que perturben el ambiente de estudio.
6. Abstenerse de consumir alimentos dentro de las instalaciones.
7. Evitar realizar pedidos de obras y materiales durante los 10 últimos minutos de servicio. Hacer uso de las tesis y revistas únicamente dentro de la Biblioteca. En caso de necesitar fotocopia de este tipo de material, solicitará el permiso correspondiente, para sacarlas de las instalaciones. Las tesis podrán ser fotocopias solamente en forma parcial, no total.
8. Presentarse vestido(a) en forma decorosa, de acuerdo con las normas contenidas en el Manual de Ética Universitaria de UNADECA. Se evitará ingresar con pantalón corto, camisetas o blusas sin mangas, en pantuflas, gorras y otras prendas contempladas en el Manual.
9. Cuidar sus objetos personales mientras esté utilizando los servicios de Biblioteca. La Biblioteca queda exenta de toda responsabilidad por objetos olvidados o robados tales como: computadoras, bolsos, Ipads, celulares, etc.
10. Permitir la revisión de sus pertenencias (bolsos, maletines, mochilas, carteras, etc.) a la entrada y a la salida.
11. Respetar al personal de la Biblioteca y a los demás usuarios.

Título IV

Prestación de los servicios bibliotecarios

Artículo 9.

Los servicios que la Biblioteca presta son: información bibliográfica, uso de sala de lectura, videoteca, y préstamo de obras y materiales.

Artículo 10.

1. Para hacer uso de los servicios bibliotecarios es requisito indispensable presentar el carné o identificación respectiva, el cual es personal e intransferible.
2. Los estudiantes, profesores y personal en general de UNADECA harán uso de los servicios presentando el carné que extiende la Universidad, debidamente actualizado (marchamo al día).
3. Las personas no ligadas con la institución pero que utilizan asiduamente los servicios de la biblioteca, deberán presentar su cédula de identidad. A estos usuarios se les brindarán los servicios solamente en sala o para fotocopia.
4. Asimismo, podrán hacer uso de los servicios aquellas personas cubiertas por convenios interinstitucionales y en los términos que dichos convenios estipulen.
5. El usuario que extravíe su carné de estudiante deberá solicitar uno nuevo y cancelará el costo respectivo.
6. Cualquier cambio de teléfono o dirección de los usuarios deberá notificarse a la Dirección de la Biblioteca.

(NOTA: los costos de carnés y sus reposiciones no deberían estar dentro del Reglamento y manejarse solamente a nivel de votos de Comisión de Biblioteca, ya que de variarse, debería cambiarse el Reglamento y realizar todo el proceso de aprobación hasta Junta de Gobierno)

Artículo 11.

El préstamo de obras y materiales se regirá con las siguientes normas:

1. El(la) usuario(a) presentará el carné de estudiante vigente al solicitar el préstamo.
2. Los libros se prestarán por un período de ocho días. Las revistas y los libros de reserva se prestarán solo por una hora.
3. Los vídeos se prestarán por un periodo máximo de dos días.
4. La cantidad máxima de materiales u obras a prestar es de cinco.
5. La devolución de los libros deberá realizarse en la fecha indicada o antes, de lo contrario, se pagará la multa estipulada por tardanza.
6. Los profesores y estudiantes pueden disfrutar del servicio "Libros en Reserva", según la reglamentación del mismo, la cual anexa a este Reglamento.
7. Los días martes por la noche estará suspendido el préstamo de libros. Solo se tramitarán renovaciones.

Artículo 12.

Se pondrá a disposición de los profesores un préstamo especial y renovable, que no podrá exceder en cada caso del período del curso para el cual fuere solicitado. La renovación se hará expresamente respecto a cada obra prestada, al final del período mencionado antes.

Artículo 13.

La cantidad máxima de libros prestados en esta categoría es de diez. Adicionalmente, el (la) profesor(a) podrá apartar hasta diez obras más y colocarlas en la sección de Libros en Reserva de la Biblioteca.

Artículo 14.

Los(as) profesores(as) que tengan libros prestados en esta categoría deberán devolverlos durante la semana correspondiente a los exámenes finales de cada cuatrimestre. Caso contrario, se aplicarán las sanciones o multas pertinentes.

Título V Sanciones

Artículo 15.

El uso de la biblioteca es un privilegio que se conserva mientras se cumpla con la normativa vigente en los reglamentos y manuales respectivos. Este privilegio podrá ser suspendido cuando el (la) usuario(a) incurra en faltas al presente Reglamento.

Artículo 16.

Los usuarios o usuarias que devuelvan materiales tardíamente, pagarán una multa tal como se indica a continuación:

1. Los libros de la colección general: 300 (trescientos) colones por día y por libro.
2. Los libros de reserva y consulta especial: 3 000 (tres mil) colones por la primera hora y ¢1000 colones cada hora adicional, por cada libro u obra prestada.
3. En el caso de préstamo de libros a profesores, aplicarán las mismas multas.

Artículo 17.

El usuario o usuaria deberá cubrir el costo de reparación de todo daño parcial, o de reposición en caso de pérdida total, ocasionado al material, equipos, mobiliario o instalaciones de la Biblioteca. Los costos a que se refiere este inciso serán fijados por el (la) Director(a) de la Biblioteca.

Artículo 18.

Si el daño es intencional se suspenderán los servicios a los usuarios involucrados y se enviarán las comunicaciones correspondientes al usuario, al Director de Escuela y a la Vicerrectoría Académica. En caso de la suspensión de servicios, la Comisión de Biblioteca decidirá cuándo podrán ser restablecidos los mismos.

Artículo 19.

A los usuarios que presenten morosidad como hábito, ocasionando problemas de acceso a los materiales por parte de otros usuarios, se les suspenderán los servicios, previo aviso.

Artículo 20.

Si un(a) usuario(a) falta el respeto a las autoridades de la Biblioteca será remitido(a) a la Comisión de Biblioteca, la cual evaluará la falta cometida y decidirá la sanción que amerite. En el caso de que la falta esté contemplada en el Manual de Ética Universitaria, la Comisión

mencionada lo remitirá a la Comisión de Disciplina de la Universidad, sin perjuicio de las sanciones aplicadas a lo interno de la Biblioteca.

Artículo 21.

Lo previsto en los apartados anteriores será de aplicación sin perjuicio de las posibles responsabilidades penales en que pudieran incurrir los usuarios.

Disposiciones finales

1. Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento, será considerada por la Comisión de Biblioteca la cual tomará las medidas que considere pertinentes para asegurar la integridad y protección del patrimonio institucional, así como de la prestación adecuada de los servicios.
2. El presente Reglamento deja sin efecto cualquiera otra disposición anterior que rija esta materia.
3. Este Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno de la Universidad y publicación en los medios de divulgación universitarios.

Dado en Alajuela, Costa Rica a los siete días del mes de julio del dos mil catorce.